

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, BAYÓN, 8

EN OVIEDO, ARZOBISPO GUISASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado 24 de Noviembre de 1906

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

PROYECTO DE SOCORROS MÚTUOS

discutido y aprobado por la Junta directiva de la Asociación Nacional en sesión de 21 de Agosto de 1906, y que se somete á la deliberación de las Asociaciones parciales y al conocimiento de todo el magisterio primario.

Entre los encargos que la Asamblea de Agosto último dejó encomendados á la Comisión permanente figura el de estudiar un sistema de socorros mútuos, organizándolos por provincias.

Al emprender tal estudio tropezó la Comisión con la dificultad que á su acción presentaba, la autonomía y completa libertad del régimen que á las Asociaciones parciales reconocen los Estatutos de la Asociación Nacional, libertad y autonomía de todo punto incompatibles con la intervención del organismo central, en todo lo que se refiere al funcionamiento y vida interior de aquellas colectividades.

De esa autonomía han usado ya algunas Asociaciones, tanto de partido como de provincia en el asunto concreto que motiva este escrito, las cuales, sin pedir siquiera consejo á la Comisión permanente, y considerando el asunto de su propia y exclusiva competencia, han organizado su sistema de socorros mútuos, con arreglo cada una á las necesidades que sienten y á los medios con que cuentan para satisfacerlas.

Pero este sistema, aunque estrictamente legal y reglamentario, no puede satisfacer, en la medida que todos desean, las necesidades que se trata de remediar. Las Asociaciones de partido, y aun las provinciales, aunque se hallen muy nutridas de socios, no pueden contar nunca el número suficiente para que con un pequeño sacrificio de cada uno puedan recibir un socorro respetable las familias que de él se encuentran necesitadas; y así se observa en todas ellas que la cuantía del socorro no corresponde, ni con mucho, á la cuota, casi siempre crecida, con que los socios contribuyen. Y es que el éxito de esta clase de instituciones depende del número de sus socios, siendo aqué tanto mayor cuanto mayor es el número de los que sufren las cargas y reparten el beneficio.

Por eso, y por no poder conciliar su intervención en lo que es de vida interior de las Asociaciones parciales con la autonomía que para regirse interiormente reconocen á estas Asociaciones los Estatutos de la Nacional, la Comisión permanente, obligada por otra parte á cumplir el encargo de la Asamblea, ha creído como lo más conveniente en este punto estudiar un sistema de socorros mútuos de carácter general y aplicable á todos los maestros de la nación, sin perjuicio de respetar las instituciones similares que las Asociaciones provinciales ó de partido hayan establecido ó establezcan en adelante para la satisfacción de necesidades particularmente sentidas en su respectiva demarcación territorial.

Entre los diferentes sistemas de organización de socorros que la Comisión ha estudiado, el que desde luego merece sus simpatías, por la sencillez de su funcionamiento y por lo simplificado de su administración, es el que desde hace muchos años tie-

nen establecido las clases de tropa de la Guardia civil. Todo el mecanismo de esta simpática institución, se reduce á que cada individuo de los que componen dicho cuerpo descuenta mensualmente de su haber la cantidad de diez céntimos de peseta por cada uno de los que fallezcan en el respectivo mes, y la suma á que asciende la totalidad de estos descuentos es entregada sin merma alguna á las familias de los guardias fallecidos. De este modo tan fácil y expedito, las viudas y los huérfanos de los guardias que fallecen reciben inmediatamente un socorro respetable que, por el pronto, les permite hacer frente á la situación que les crea la muerte del padre ó del esposo, y que á veces les sirve de medio para emprender nuevo género de vida con que obtener los recursos que los libera de la miseria ó del hambre.

Una cosa parecida podría establecerse entre los maestros, salvas siempre las diferencias que en ciertos detalles habría que introducir, hijas de la organización económica del Magisterio público, muy diferente en verdad de la que aquel otro instituto disfruta. Pero las dificultades que aquellas diferencias pudieran suscitar son tan pequeñas y de solución tan fácil, que con un poco de buena voluntad por parte de todos, podrá realizarse el encargo de la Asamblea y llevarse á la práctica un pensamiento de tan capital importancia para el Magisterio todo.

Desde luego hay que imitar á la Guardia civil en aquello de no admitir como causa del derecho á socorro otra cualquiera que no sea la muerte del asociado. En la justificación de ésta no caben fingimientos ni supercherias; mientras que si se admiten otras causas podrá suceder que el socorro vaya á parar á quien menos lo necesita, gracias á la facilidad con que la humana malicia encuentra medios y procedimientos para engañar. El remedio de las necesidades de otro orden que puedan sufrir los maestros, debe encomendarse á la exclusiva iniciativa de las Asociaciones parciales, donde, por las relaciones de próxima convivencia, y por otras causas de la misma índole, los individuos se conocen mutuamente, saben las circunstancias personales de cada uno y los apuros más ó menos transitorios que los azares de la vida puedan ofrecerles, siendo, por tanto, muy difícil, por no decir imposible, el triunfo de la codicia asociada al hipócrita fingimiento.

También hay que imitar al benemérito instituto en lo que se refiere al señalamiento de cuotas. Estas deben ser iguales para todos los socios. No hay que pensar en imponerlas proporcionales al sueldo de cada uno; que si esta diferencia de sueldos fué establecida en razón á las mayores exigencias que la vida ofrece en las grandes poblaciones comparadas con las de escaso vecindario, todos deben considerarse en idénticas circunstancias, porque el que tiene más, más necesita; y como, en último término, la cuantía del socorro ha de ser igual para todos, igual ha de ser para todos—así lo exige la justicia—la cuantía del sacrificio.

No hay que olvidar que la institución de los socorros mútuos ha de fundarse en la más completa libertad de los individuos que han de figurar en ella. A nadie ha de obligarse por

la fuerza á ingresar en sus filas, podrán disfrutar sus beneficios todos los maestros que lo deseen, tanto los que estén en el servicio activo de la enseñanza, como los que se encuentren jubilados; pero á nadie debe imponerse su ingreso como obligación, porque eso equivaldría á obligar á muchos de la Asociación Nacional, mientras que, respetando en este punto la libertad de los asociados, cabe suponer que los Maestros, penetrados de la bondad intrínseca del pensamiento y de la utilidad positiva que á sus familias ha de reportar, se apresurarán todos á ingresar en la benéfica institución, siendo acaso ésta un poderoso estímulo para que se aumenten las filas de la Asociación Nacional, sobre todo si, como desea la Comisión permanente, se exige el estar inscrito en ella como condición necesaria para poder inscribirse en la Sociedad de Socorros Mútuos.

Con el fin de evitar posibles abusos, debe establecerse que, para tener derecho al socorro, es preciso que el causante, desde su ingreso en la Sección, no haya dejado de contribuir con las cuotas correspondientes á los fallecimientos que hayan ocurrido; y que el socio que haya dejado de pertenecer á la Sociedad, ya por falta en el pago de cuotas, ya por propio y personal desistimiento, no podrá jamás volver á figurar en ella, á no ser que justifique plenamente que la falta que dió origen á su exclusión fué debida á fuerza mayor, y no nació, por tanto, de su espontánea y libre voluntad. De igual modo, para evitar que algún maestro pueda mirar con indiferencia una institución que tanto conviene fomentar, fundándose en carecer de familia que en su día pueda disfrutar los beneficios del socorro, debe consignarse que, á falta de viuda ó huérfanos, recibirá dicho socorro la persona ó personas que resulten ser herederos legales del maestro fallecido.

Para la administración y gobierno de la Sección de Socorros, debe establecerse en Madrid una Comisión central, nombrada anualmente por la Junta directiva de la Asociación Nacional, reelegible, y compuesta de muy pocos individuos. La Comisión permanente cree que bastarán tres para llenar las sencillas funciones que dicha Comisión había de tener á su cargo: un presidente, un secretario interventor y un tesorero. Esta Comisión llevaría cuenta minuciosa de los socios que fueran ingresando y de los que fallecieran, daría nota mensual á los habilitados del número de socios que hubieran fallecido durante el mes anterior, recibiría las cuotas de los socios según el número de defunciones, y entregaría á las familias interesadas el socorro correspondiente. De todas sus operaciones llevaría cuenta y razón, y de ellas rendiría cuenta justificada ante la Junta directiva de la Asociación Nacional, quien una vez aprobada, la publicaría para conocimiento y satisfacción de todos los asociados.

Ruedas importantísimas de todo este mecanismo han de ser forzosamente los habilitados de los maestros. Ellos han de estar en relación continua con la comisión central de Socorros, le han de dar cuenta mensual de los socios que fallezcan en el distrito ó distritos que tengan á su cargo, han de recibir de dicha Comisión no sólo también mensual de todos los socios que hayan fallecido durante el

mes anterior en todo el territorio de la Península é islas adyacentes, han de descontar á los socios las cuotas que correspondan con arreglo á esta última nota y han de remitir, por último, á la misma Comisión la suma de dichas cuotas, para que esta las distribuya entre los que deban recibir las. Es de suponer que los habilitados aceptarán con gusto este pequeño aumento de trabajo, dado el beneficio fin á que se encamina; pero si así no fuese, los Maestros que en último resultado tienen en su mano el nombramiento y la destitución de estos funcionarios, pueden imponerles á su arbitrio estas nuevas obligaciones, que seguramente no habrán de abrumarles mucho. Podría también realizarse este servicio por medio de Comisiones que se establecieran en las provincias ó en los partidos judiciales; pero esto complicaría mucho el despacho de los asuntos y se gastaría mucho más tiempo en la cobranza y remisión de cuotas; mientras que la intervención directa de los habilitados permitirá que todo se simplifique, que las cuotas se cobren puntualmente y que las familias interesadas reciban mucho más pronto las cantidades que les correspondan, sin otro gravamen que los indispensables gastos de giro y de correo, y la pequeñísima cantidad que se fije para gastos de oficina de la Comisión central de Socorros, si no se quiere que la Comisión permanente provea aquélla del material necesario á costa de los fondos de la Asociación Nacional.

Ya queda dicho que el éxito de esta clase de instituciones está en razón directa del número de sus socios. Cuando éste es reducido, el beneficio del socorro no puede corresponder á la cuantía del sacrificio que aquéllos se imponen, ni á la necesidad de las familias que lo reciben. Por esto es necesario fijar un número de socios como minimum para que la Sección de Socorros co entienda á funcionar. En 25.000 calcula la Comisión permanente dicho número. De ellos, según cálculo de probabilidades podrán morir cada mes, en circunstancias normales, unos 25; y fijando la cuota que los socios hayan de satisfacer, por cada defunción de 10 céntimos de peseta, resultará para la familia de cada uno de los socios fallecidos la suma de 2.500 pesetas, cantidad que, aunque pequeña, les permitirá tomar nuevas orientaciones para el porvenir. En cuanto al desembolso que los socios se verían obligados á realizar cada mes, sería éste, por término medio, de 2,50 pesetas, cantidad que por su pequeñez, no puede influir gran cosa en el régimen económico de nadie, y que no puede en manera alguna disminuirse, sino se quiere que los beneficios del socorro resulten casi baldíos é ilusorios.

Tales son las consideraciones que á la Comisión permanente ha sugerido el estudio de este asunto; con mucho gusto las somete al examen de la Junta directiva, dispuesta á acoger todas las modificaciones y reformas que ésta crea prudente introducir. Lo Comisión permanente, confiada, más que en sus propias luces, en la superior ilustración de todos y cada uno de los representantes de los distritos universitarios, se honrará mucho en ser intérprete fiel é imparcial de los acuerdos que éstos adopten y formular después, con estricta sujeción á los mismos, el oportuno proyecto.

La Junta directiva resolverá.

Madrid, 20 Agosto de 1906.—E. Vicepresidente, Manuel Cortés y Cuadrado.—El Secretario general, Juan C. Arroyo.

La Ponencia que suscribe, después de minucioso examen sobre el sistema de socorros propuesto por la Comisión permanente, informa:

Que merece adoptarse el trabajo presentado por dicha Comisión, con las aclaraciones siguientes:

- 1.ª Que debe ser condición para pertenecer á esta Sección de mutualidad la de ser socio de la Nacional; pero que no esté obligado el socio de ésta á serlo de la de Socorros.
 - 2.ª Que al establecerse esta Sección de Socorros sean admitidos todos los socios de la Nacional que lo soliciten, y en lo sucesivo no podrá ser admitido en ella ningún jubilado.
 - 3.ª Que al ingresar se exija á cada socio 50 céntimos de peseta, á fin de tener un fondo disponible para poder atender inmediatamente á las primeras necesidades entregando en seguida á la familia de ca la fallecido 250 pesetas en calidad de anticipo.
 - 4.ª Que la familia del socio tenga derecho al socorro inmediatamente después de haber abonado la cuota de entrada.
 - 5.ª Que para que se considere establecida la Sección baste contar con 10.000 socios inscritos.
- Madrid 21 de Agosto de 1906 = Celestino Buján.—Vicente González. —Juan C. Arroyo.

OFICIAL

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para someter á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley sobre implantación del arreglo escolar, creación de escuelas y procedimiento para el abono de los gastos que con este motivo se ocasionen.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil novecientos seis.—A favor.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Jiménez.

A las Cortes

La ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en su art. 7.º, declara terminantemente que «la primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles». La misma sabia ley ordena á los padres de familia que envíen sus hijos á las escuelas; y en su art. 8.º manda multar á los padres y encargados de los niños que no cumplan estos preceptos y descuiden la educación de la infancia.

El principio de la enseñanza elemental obligatoria es, como se ve, muy antiguo en España. Figura en nuestras leyes hace cuarenta y nueve años. Nadie lo ha rechazado, ni siquiera discutido. En cambio, son muchos los ministros que han intentado llevarlo á la realidad, dictando al efecto numerosas disposiciones, unas concediendo ventajas á los encargados de los niños y otras imponiéndoles correcciones y castigos.

Tan excelentes propósitos no han dado los resultados apetecidos. La obligación de la enseñanza primaria sigue siendo un mandato legal que no se ha traducido ni se traduce en he-

cha. Con muchos los niños que no reciben educación alguna, y son muchos también los que la reciben fragmentariamente y por muy poco tiempo, haciéndola inútil ó poco menos. He aquí, sin duda, una de las causas del número crecido de analfabetos que señala nuestra estadística.

Pero al propio tiempo las escuelas de primera enseñanza aparecen plélicas de alumnos. Nuestro término medio de matrículas por escuela supera al de la mayor parte de los países cultos. Tenemos una población escolar que es imposible acomodar en nuestras escuelas. Madrid, por ejemplo, con tanto centro de enseñanza privada, que absorbe una buena parte de esa población, tiene más de 15.000 niños que no reciben educación alguna, porque ni van á los colegios privados ni caben en las escuelas públicas. Letra muerta tienen que ser en esta y en otros casos los preceptos que mandan castigar á los padres ó encargados, y letra muerta vienen siendo.

El principio de la enseñanza obligatoria exige como corolario un número suficiente de escuelas públicas, porque es absurdo pretender que todos los niños reciban educación si no hay donde darla, é imposible que el Estado tenga autoridad para castigar á los padres que faltan si el propio Estado no cumple la ley, que le impone el deber de crear el número necesario de escuelas que dispone. Por todo ello juzga el Ministro que suscribe deber imperioso atender á esa necesidad.

Afortunadamente, se han hecho ya trabajos muy meritorios que facilitan esta importante reforma.

Cuando en 1901 se encargó el Estado del pago de la primera enseñanza, se dispuso que en adelante se fijara el número definitivo de escuelas, atendiendo al censo de población, al censo escolar, á las necesidades de la enseñanza y á las escuelas privadas. Más tarde, en 31 de Diciembre de 1902, dispuso un Gobierno conservador todo lo necesario para llevar á efecto el arreglo escolar. Desde esa fecha distintas Reales órdenes han mandado que, una vez terminado el arreglo, se implante, creando aquellas escuelas necesarias. Tal es el estado de derecho de esta cuestión, en la que, por igual, mirando al bien de la enseñanza, con unanimidad digna de los, han intervenido Gobiernos de diferentes partidos.

El Ministro que suscribe se ve, pues, obligado, tanto por las necesidades de la cultura española cuanto por las disposiciones vigentes, á plantear el arreglo escolar. Este arreglo llevará todas las garantías apetecibles. En él han sido hasta ahora y serán á todos siempre todos los intereses legítimos representados por los Ayuntamientos, los maestros, los inspectores de primera enseñanza y las Juntas de Instrucción pública. Una vez aprobado ese arreglo escolar, verdadera obra nacional, ninguna razón puede haber para aplazar su planteamiento en las provincias en que ya está terminado, y sucesivamente en las demás.

Por todo esto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para implantar el arreglo escolar, creando al efecto las escuelas públicas de primera enseñanza que sean necesarias hasta el total de las que deben existir con arreglo al censo de población escolar y á la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 2.º El número de escuelas que se ha de crear cada año no pasará de mil, ni el aumento de gastos por nuevo personal, material de escuelas diurnas y de clases de adultos, según las disposiciones vigentes, deberá exceder de un millón de pesetas en cada presupuesto del Estado.

Art. 3.º Los Ayuntamientos atenderán directamente á los gastos de locales, de instalación de las nuevas escuelas y casas habitaciones para los maestros.

Art. 4.º Los gastos de personal y material de las escuelas diurnas y de la enseñanza de adultos serán satisfechos por el Estado, consignándose á este propósito en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el importe de las obligaciones de primera enseñanza hasta la cantidad que fija el art. 2.º de esta ley y reintegrándose el Tesoro de aquellas sumas en la misma forma en que se hace actualmente para las demás atenciones de primera enseñanza, siempre que las correspondientes á cada Ayuntamiento no excedan del importe que se recaude por el impuesto del 16 por 100 del recargo sobre sus contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería y riqueza urbana.

Art. 5.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de esta ley respecto al aumento gradual de las escuelas en el número y en la forma que sean necesarios para que en todo caso las plazas creadas puedan ser cubiertas con personal de maestros de competencia probada.

Madrid 16 de Noviembre de 1906. —El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno*. (*Gaceta* del 19 de Noviembre.)

VACANTES

Distrito Universitario de Valencia

Concurso de traslado de 1906

Provincia de Albacete.—De niños: Superior: Alcaraz, con 1.350 pesetas de sueldo. Elementales: Jorquera, San Pedro, Ossa en Montiel, Fuenfanta y Pozo Cañada (Albacete), con 825. De niñas: elementales: Torbarra, con 1.100; Peñascosa, Albataña (Ontur), Madrigueras, Alborea y Hoya Gonzalo, con 825. De párvulos: Albacete (Auxiliaria) con 1.100 pesetas.

Provincia de Alicante.—De niños: Superior, Cocentaina, con 1.350 pesetas de sueldo. Elementales: Alcoy, con 1.650; Almoradí, Biar, Onil y Villajoyosa, con 1.100; Tibi, con 825. De niñas: Superior, Alicante (Auxiliaria de la graduada), con 1.650. Elementales: Elche y Orihuela, con 1.650; Denia, Manóvar y Novelda, con 1.375; Gata, Torreveja Onil San Juan y Santa Pola, con 1.100; De párvulos: Gata, con 1.100.

Provincia de Castellón.—De niños: Superior, Burriana, con 1.625 pesetas de sueldo. Elementales: Gérica, Castellón (Auxiliaria), Albuñer, Lucena y Piñiscola, con 1.100; Vallibona, con 825. De niñas: Elementales: Cuevas de Vinromá, con 1.100; Portell, con 825. De párvulos: Barrio, Alcalá de Chisvert y San Mateo con 1.100.

Provincia de Murcia.—De niños: Elementales: La Unión, con 1.650 pesetas de sueldo; Jumilla, Cehegín, Mazarrón é idem, con 1.375; Beniján (Murcia), con 1.100; De niñas: Elementales: Jumilla, con 1.725; Archivel (Caravaca), con 1.100.

Provincia de Valencia.—De niños: Superior, Valencia (Auxiliaria agregada á la normal de maestros), con 1.650 pesetas de sueldo. Elementales: Valencia (dos), con 2.000; Valencia (Auxiliaria), con 1.375; Liria, Oliva, Alberique y Canals, con 1.100; Masagrell, Villagordo del Cabriel y Requena (Auxiliaria), con 825. De niñas: Elementales: Turis, Fuente de la Higuera y Aiginet, con 1.100; Fuente Encarriz, Benifairó de Vaidigas, Almusafes y Sueca (Auxiliaria), con 825. De párvulos: Requena, con 1.375; Sagunto, con 1.100.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Octubre

de 1904, los concursantes deberán expresar los distintos distritos universitarios en que soliciten Escuelas, así como el orden de preferencia en que las deseen.

Valencia, 25 de Octubre de 1906. —El Rector, José María Machí. (*Gaceta* de 1.º de Noviembre).

Viento en popa

Pues señor, marchamos viento en popa. Desde que los sueldos de los maestros son obligaciones del Estado y desde aquella bendita hora en que desaparecieron sueldos tan mezquinos como los de 90 y menos pesetas, todo el mundo tiene el derecho de creer, digo mal, todo el mundo está obligado á creer que los maestros cobramos mucho y bien.

Pues si todos lo creen, para que alguno no lo creo, allá van algunos datos que contradicen la mal supuesta bienandanza.

MUCHO y BIEN. Y yo digo: «mucho» para los acostumbrados á menos, bien» para quienes lo han visto peor. Y en esto de peor no convienen todos los autores: porque, si bien es verdad que hubo tiempo en que se pasaron diez y ocho y acaso más meses sin hacerse efectivos los haberes del Magisterio,—la cosa merece consideración—al fin satisfizoseles el premio de su trabajo.—De aquellos tiempos ya no sé más que esto y otra cosa que reservo para mejor ocasión.

Ahora, en estos «bienaventurados» tiempos en que los sueldos de los maestros son «puntual» y directamente satisfechos por el Estado, no hay quien pase—no digo diez y ocho—dos meses sin cobrar; pero hay quien no cobra nunca. Y el cómo—lógico, no;—pero es muy sencillo. El que quiera experimentar no tiene que hacer otra cosa más que tomar posesión de una escuela un día después del cinco de Diciembre. ¡Pobre del tal! Ya no le hace falta más para pasar las Navidades divertido; porque—y esto lo sabemos casi todos los maestros—si «se cierran los ejercicios», se cierran también las puertas de las tiendas.

Pero hay quien se daría por muy satisfecho con que solamente—y por una sola vez—suciedera esto en el último mes del año: más preciso es advertir que ocurre lo mismo al principio y al medio; lo mismo, no; las causas diferentes, pero iguales los efectos.

Toma posesión de su escuela un maestro el día quince de Mayo, porque antes no puede ó no quiere hacerlo; cuando se giran al Habilitaco los justificantes requeridos para ser incluido en nómina, estas ya han sido remitidas á la ordenación de pagos, y como es natural, cuando la ordenación libra esa mensualidad, figura la escuela que el tal maestro ha desempeñado por espacio de quince días, y la cantidad correspondiente ingresa en la Junta central de derechos pasivos, ¿Qué hacer en tal caso? Perder los haberes de esos días, la paciencia y el tiempo...

Hay cosas tan serias, tan serias... que no se pueden tratar en serio...

Pero procederá una reclamación á dicha Junta? «Diz» que no; y sin que nadie lo diga: hay quien puede presentar la muestra. ¿Quiere alguno convencerse á sí mismo? Allá va ese anuncio: «Mensualidad de 50 pesetas se vende en 25».

Para final se me ocurre una idea.

El único medio de asegurar nuestros haberes es el siguiente: Que la ordenación de pagos remita con un mes de anticipación los haberes de los maestros al Alcalde de cada pueblo ó persona de su confianza y todos, «toditos» los días al salir de la escuela... «peseta» al canto.

Andrés de Francisco Amigo. Grajal de Campos.

PROTECCIÓN

á los árboles y á las plantas

Con gusto reproducimos el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública sobre el hermoso cartel del Sr. Ponsoda. Dice así:

Dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública.

El Consejero que suscribe ha examinado el cartel titulado «Protección á los árboles y á las plantas» de D. Salvador de Juan Ponsoda, y no puede menos de reconocer que es de verdadero valor educativo por sus preceptos y consejos y por sus condiciones artísticas. En los estrechos moldes de un cartel, el autor consigue encerrar una serie de verdades, poniéndolas al alcance de la inteligencia de los niños con el auxilio de ingeniosos dibujos.

La idea es sumamente simpática y beneficiosa, porque la infancia parece sentir cierta inclinación á destrozar los árboles, las plantas y las flores, si no como revelación de malas tendencias, por defectos de educación ó deseo de satisfacer la natural curiosidad en esa tierna edad.

Por lo expuesto, procede que el cartel de que se trata sea declarado útil para figurar en las escuelas de primera enseñanza.

NOTICIAS

Las nóminas de León, La Bañeza, Murias de Paredes, La Vecilla y Villafraña del Bierzo se remitieron á la Ordenación de pagos el día 18 y las de los demás partidos el día 20

Ha sido nombrada maestra interina: D.ª Adelá Jañez Ramos de la sustitución de Corporales.

Se dió traslado á la Diputación de un oficio del maestro del Hospicio que solicita mejoras en la casa habitación.

Se dió conocimiento al Rectorado de quedar vacante la escuela de Quintana de Fuseros.

Por convenir á los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento hacemos saber que el entendido alto funcionario del Ministerio de la Gobernación, D. José León y Alvareda, ha formulado las contestaciones al programa para los exámenes provinciales, publicado en las «Gacetas» de 16 y 17 del corriente, relativas á los temas que se refieren á Derecho administrativo, Hacienda pública, Obligaciones de los Secretarios y Legislación general, que pueden adquirir cuantos lo deseen dirigiéndose al editor de la misma D. Matías Casam; Apartado de Correos núm. 398, acompañando libranza de seis pesetas.

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela elemental de Campazas, con la dotación de 312'50 pesetas doña María del Consuelo Vicente.

Se han remitido al Rectorado los expedientes recibidos al concurso último en la Sección de Instrucción pública de esta provincia.

Los concursantes son 300 maestras y 358 maestros.

También se enviaron los acuerdos de las respectivas Juntas locales solicitando se provean varias escuelas en maestros.

Se han remitido á la Subsecretaría las cuentas del material de varios partidos de esta provincia.

Si no rinden á la Sección de Instrucción pública las cuentas del tercer trimestre de material los maestros de Fel'mín, Velilla de la Reina, Gestoso, Prado y Paradifia. Campo del Agua, Guimara y San Pedro de Olleros (niñas), les serán reintegrados de sus haberes los percibidos para material de dicho trimestre.

Se han remitido, para su entrega á los interesados, los siguientes títulos:

Al director de la Escuela Normal de maestros de León, cuatro títulos de maestros expedidos á favor de D. Fulgencio Ferrajón Borrego, don José Calzón González, D. Eduardo González Sabugo y D. Julián Becares Pérez.

A la directora de la Normal de Oviedo, dos títulos de maestra á favor de D.ª Celsa Fernández Rodríguez y D.ª María Fernández García.

A la directora de la Normal de León, cuatro títulos de maestra expedidos á favor de D.ª Patrocina Álvarez González, doña Joaquina González González, D.ª María Ortiz Sicilia y D.ª María Pascual Sánchez.

Se ha participado al director del Instituto de Gijón, que han sido nombrados presidente y vocal suplentes del Tribunal de oposiciones á escuelas de niñas los catedráticos de aquel establecimiento docente D. Silvano Fernández y D. Cesáreo Martínez.

Ha sido aceptada la renuncia del cargo de maestra en propiedad de las Muñecas, en León, presentada por D.ª Matilde Álvarez González.

Se ha remitido á informe de la Junta de Instrucción pública de Oviedo una queja formulada por doña Encarnación Grau Pelaez, maestra propietaria de Maré, en Llanes, á causa de las malas condiciones del local escuela.

Ha pasado á informe de la Junta provincial de Oviedo la renuncia que de su cargo presentó el maestro de la incompleta mixta de Celles D. Alfonso Jiménez de Dios.

Se están remitiendo á la Junta muchas comunicaciones de escuelas, en que se han abierto las clases de adultos.

También han llegado gran cantidad de presupuestos escolares para el próximo año de 1907.

En la próxima sesión de la Junta provincial quedarán aprobadas las cuentas de material de varios partidos judiciales.

A la maestra doña Rufina Vega, se remite una comunicación de la Junta de Oviedo en la que piden remita para su expediente la hoja de méritos y servicios.

Por el señor Rector ha sido aprobado el traslado del maestro don Pedro Alonso Díaz, de Quintana de Fuseros a la de igual clase de Igüña.

Han tomado posesión: de la escuela de Benazolve, el maestro don Cosme Santiago; de Gestoso, don Dionisio García; de San Pedro de los Oteros, D.^a Isabel Martínez Barrientos; D.^a Cándida Martínez, de Urdiales del Páramo; D. Aquilino Pascua, de Lumeras; D.^a Sofía López, de Quiñones del Río; D.^a Julita Mateo, de Llánaves; D.^a María E. Oviedo, de San Pedro Mallo, y D. Máximo Soto, de Val de San Pedro.

Ha cesado en la Escuela de Corporales la maestra D.^a Rafaela Ramos.

Se ha pasado al Sr. Gobernador nota para que no se aprueben los presupuestos de varios Ayuntamientos, si no aparecen consignadas en los mismos las cantidades que deben a los maestros por retribuciones, alquileres, etc.

Ya se han visto por la Sección las cuentas de material de los partidos de Murias, León, La Vecilla, Riaño y Astorga.

Se halla vacante la Escuela incompleta mixta de San Pedro Bercianos, con la dotación anual de 500 pesetas; id. de Bustillo del Páramo, con 500 pesetas; id. de Pozos con idem; id. de Villar de Cierres con id. Las Muñecas con id.; Motealegre con id. y Lagunas de Somoza con id.

Se ha oficiado al alcalde de Graefes, presente otro suplente para la escuela de Nava de los Caballeros, pues el que presentó hace días ha sido nombrado maestro interino de Val de San Pedro.

A los Alcaldes de El Burgo y San Adrián del Valle, se les ha ordenado cierren varias escuelas privadas establecidas en sus Ayuntamientos, sin autorización legal.

Al de Camponaraya, se le ha oficiado para que presente maestro sustituto, para las escuelas de Magaz y la Válgoma.

Al rector se le ha comunicado que el Ayuntamiento de Fresno de la Vega propone para suplir a la maestra propietaria durante su licencia, a doña Angela Diaz Ramos con título elemental.

No habiendo tomado posesión los maestros propietarios de Espinareda y Suertes, Sorbeira y Villasumil, deben continuar desempeñando estas Escuelas los interinos so pena de que se proceda contra ellos por abandono de destino.

Los maestros de los pueblos cuyos municipios se nieguen a establecer las clases de adultos y los de aquellos en que éstas estén establecidas, deben comunicarlo al señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia, cuidando los segundos de que el oficio que remitan lleve el V.^o B.^o del Presidente de la respectiva Junta local de primera enseñanza.

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela incompleta de Felches, Siero, con 500 pesetas anuales, D.^a Petronila Alonso Espina.

La «Gaceta» publica el programa para los exámenes de aspirantes a secretarios de ayuntamiento en poblaciones menores de 15.000 almas.

Dicho programa es bastante extenso y consta de cien temas, de los cuales ochenta están dedicados a Derecho administrativo, Hacienda pública y Legislación general, comprendiendo la mayor parte todo lo referente a la Administración local, y especialmente a los ayuntamientos, con gran carácter práctico, para evidenciar los conocimientos que han de tener los futuros secretarios de todo lo que comprende el cargo.

La convocatoria se hace para la segunda quincena del mes de Marzo próximo, en todas las capitales de provincia, Madrid inclusive.

Ocurre con lastimosa frecuencia que los maestros é interesados en el concurso único de provisión de escuelas en propiedad acudan al Rectorado unas veces por sí mismos y otras valiéndose de sus relaciones sociales, pidiendo, no ya justicia, que esto fuera ocioso é impertinente, sino favor, cosa en verdad incomprensible y que pudiera sonar a falta para la Autoridad á quien va dirigida.

Nadie mejor que los concursantes saben las condiciones taxativas á que ha de ajustarse la clasificación en los expedientes de aquella índole y las garantías de publicidad y los recursos que les otorga la Ley, caso de un error en la información de las propuestas. No ignoran que el favor que á uno se hiciera (dicho sea en hipótesis) redundaría en perjuicio de otro aspirante y obligaría á hacer nuevas propuesta.

Sin embargo, en las épocas de concurso se dirigen invariablemente al Rectorado cartas y más cartas de recomendación á muchas de las que es menester contestar, por la equidad de las personas firmantes ó por razones de amistad, haciendo perder un tiempo precioso á los empleados de Secretaría y al Rectorado; contestaciones cortadas todas ellas por el mismo patrón, y obedeciendo á la consabida fórmula burocrática vaga y de puro cumplido.

¿Será posible que los concursantes no se hayan percatado aún de la improcedencia é inutilidad de tales gestiones?

Se han remitido á la Junta de Instrucción pública de Oviedo, la siguientes instancias.

Una de D.^a Matea Rubio Pérez, maestra en propiedad de Bañugues, solicitando 30 días de licencia para asuntos particulares.

Otra de D. Vicente Lavie Vallina maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Cocañin, solicitando nuevo título administrativo por razón de censo de población.

Ha sido confirmado en el cargo de maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Martimporras en Bimenes, D. Modesto Suarez Coya, con el sueldo anual de 825 pesetas, á que fué elevada por razón de censo de población.

Se ha comunicado á la Junta de Instrucción pública de la Coruña que ha sido admitida la renuncia de la escuela de Villasumil, obtenida por D. Juan Otero Alvarez en el último concurso único.

Por haber transcurrido el plazo reglamentario sin recoger sus títulos los interesados, fueron devueltos al Rectorado para su anulación, los de los señores maestros nombrados últimamente para San Roque del Prado, Carmarña y Buelles, en Oviedo.

El Sr. ministro de la Guerra ha presentado á las Cortes un proyecto de Ley sobre reformas militares, en las que se dispone que en el ejército se dará la enseñanza primaria con carácter obligatorio, por lo menos á los que no sepan leer y escribir, hasta que aprendan, y que esa enseñanza será dada por maestros con título profesional.

Ha fallecido el anciano padre del maestro de Villabárbula D. Juan Martínez, á quien damos nuestro más sentido pésame.

Correspondencia administrativa

- D. I. S.—Puelles.—Se le contesta por carta.
- > C. I.—Paradaseca.—Recibida cuenta.
- > V. F.—Sésamo.—Id. id.
- > V. del C.—Vega Espinareda.—Id. id.
- > A. R.—Valle Finolledo.—Id. id.
- > J. I.—Corullón.—Id. id.
- > E. V.—Villafraña.—Id. id.
- > H. Ch.—La Robla.—Id. id.
- > C. R.—Rodiezmo.—Id. id.
- D.^a B. C.—Castellanos.—Se hará lo que desea, pero es inútil.
- D. J. S.—Camplongo.—Se hace como V. dice cuando el haber no se ha ingresado en la Junta Central. Cobrará.
- > A. G.—Murias de Peiredo.—Recibida la suya.

Véase anuncio Román Luera Pinto en 4.^a plana.

ANUNCIOS

«El Libro de las Escuelas» El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel Cervantes Saavedra: «reducido y conipulsado por» D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Obra declarada para texto de lectura en las escuelas primarias por el Real Consejo de Instrucción pública («Gaceta» del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española y de neoesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos. (Gaceta del 11 de Julio de 1906).

Edición de lujo, 3 pesetas.—Edición económica, con grabados, mapa, etc., 2 pesetas, (en prensa).

Los pedidos al Administrador de «La Educación», paseo de la Castellana, 6, duplicado, principal, izquierda.

Libros de texto

	Ptas.	Cts.
Doctrina Cristiana por Hercejo		
Programa de id., id., id.	3	
Pedagogía por D. Pedro Díaz Muñoz, precio.	9	00
Pedagogía por D. Pedro Alcántara García	7	00
Pedagogía por don Rufino Blanco.	5	00
Trabajo Manual por Alcántara.	9	00
Aritmética por Daimán Carles.	6	50
Historia de España por Sánchez Casado.	5	00
Historia Universal por id.	5	00
Religión por Pintón.	2	50
Nociones de derecho por Cortes.	1	25
Francés, método de Ahn, primer curso.	2	50
id., id., 2. ^o curso.	2	50

Véndense estos libros y se proporcionan cuantos se deseen en la imprenta y librería de Román Luera Pinto.

Bayón, 8, (junto al Banco de España)

LEON

Ramón Coderque Médico-Oculista

Consulta gratuita para los pobres: lunes y viernes de 2 á 4. Consulta particular diaria.

Conde de Luna 15. (Esquina á la de San Marcelo)

Consulta M. Mardones

Médico - Cirujano PREMIADO

en la Facultad de Medicina y Cirujía de Madrid, y Especialista en enfermedades de los ojos, nariz, garganta y oídos,

ha establecido su residencia y vecindad en esta Ciudad, Cascalería núm. 9, 2.^o izquierda (casa de los Valencianos).

Horas de consulta: diariamente de 10 á 1, excepción de los domingos. Gratis á los pobres.

NO MÁS HERNIAS

(QUEBRADURAS) ni deformidades de huesos

Advertimos á todos los herniados y deformes de huesos, que llegará á León el director técnico y reputado ortopédico del Gran Gabinete Mecanoterápico de Madrid, Preciados, 34 y 36, y recibirá de 11 á 6, en el Hotel Noriega á los que quieran encargarle alguno de nuestros acreditados aparatos modernos, que con tanto éxito viene aplicando esta casa hace años, para tratamiento ó curación completa de las hernias y deformidades del pecho, espalda, piernas, etc., etc.

Con nuestro «Reductor Contentivo curativo», pondrán término los pacientes al terrible peligro de extrangulación á que cada día están expuestos por no tener contenidas sus hernias ó (quebraduras), pues el buen resultado y el efecto seguro y garantido de nuestros aparatos articulados, son la mejor garantía de la justa fama que disfruta el Gran Gabinete Mecanoterápico de Madrid, Preciados, 34 y 36.

Multitud de cartas de clientes agradecidos y curados con nuestros aparatos especiales, sobre todo con nuestro «Reductor y Contentivo curativo de las hernias» (con patente de invención por 20 años) 34.633 atestiguan el éxito alcanzado por este Gabinete en ocho años de existencia.

Visita Ortopédica en Salamanca Hotel Comercio 25 y 26, Zamora Hotel Comercio los días 27 y 28 y en León Hotel Noriega los días 29 y 30.

Se advierte al público no confundan esta casa con otras que se anuncian en los mismos Hoteles de provincias, pues esta consulta que hace 8 años viene dándose mensualmente nada tiene que ver con otras dadas por ortopédicos que no son del Gran Gabinete Mecanoterápico de Madrid, Preciados 34 y 36.

Notable curación

Lleno de alegría al ver á mi niño curado radicalmente de la hernia que le aumentaba cada vez más, cumplo con un deber como padre agradecido, al hacer público que mi hijo se ha curado, gracias á haber acudido á la consulta del médico especialista Director del Gabinete Mecanoterápico de Madrid (Preciados, 34 y 36), el cual le aplicó el aparato Reductor contentivo de su invención, obteniendo inmediata curación.

Recomiendo á conciencia á tan competente especialista á todos los herniados, y se librarán seguramente de los crueles sufrimientos á que que están expuestos si por cualquier esfuerzo se les estrangula la hernia, mal tratada por ortopédicos que no siendo médicos, no tienen suficientes reconocimientos para curar.

Marcial Díez Gómez.

(Farmacéutico) Villalumbroso (Palencia) 18-10 906.

Advertimos que el Representante ortopédico del Gabinete Mecanoterápico los días 25 y 26 estará en Salamanca Hotel Comercio 27 y 28 en Zamora Hotel Comercio; 29 y 30 Hotel Noriega, y recibirá de 11 á 6 á cuantos deseen visitarle.

POSTALES RELIGIOSAS
VÉNDENSE A 15, 20 Y 40
CÉNTIMOS EN LA IMPRENTA Y LIBRERÍA DE
Román Luera Pinto
Bayón 8, junto al Banco
de España
LEON

Imp. Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGÓGICA
DE
ROMAN LUERA PINTO
Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de
Derecho Usual Español

Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza

por **CIRIACO JUAN HUERTA**

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.— Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Valladolid.—D. Fernando Santarén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda e Hijos de Villadangos.—En casa del autor.
Esteban Juan.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA

MIGUEL DE TORO e HIJOS

Paris, 225, rue de Vaugrard

Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de nociones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados. bonita encuadernación. precio 2.50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídanse el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NUM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos a los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Vendense en la librería e imprenta de Román Luera Pinto.—LEÓN

FESTONEADORES

Indispensables en las escuelas y oficinas

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en catoné.



Hermoso cartel litografiado abarcando, en seis colores,

propio para las Escuelas, Institutos, Normales, Ayuntamientos, etc.

Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario
D. Salvador G. Ponsoda

Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas.

De venta en la librería de Román Luera Pinto.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- | | | |
|---|---|---|
| 1.ª Prólogo. | 12 Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación. |
| 3.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6.ª El verano. | 17. La honradez. | |
| 7.ª El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9.ª Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10.ª Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11.ª Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

VERSIÓN CASTELLANA

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:

Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puertade Aire, número 39

